

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-8415** *Bases reguladoras del concurso de arte SOY CAPAZitado.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2024, ha aprobado la siguiente propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad:

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de las bases reguladoras del concurso de arte SOY CAPAZitado.

La competencia para la aprobación de estas bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, los informes que se acompañan y, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

Primero. Aprobar las bases que regulan el concurso de arte SOY CAPAZitado, adjuntas a esta propuesta.

Santander, 9 de octubre de 2024.

La concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal,  
Zulema Gancedo González.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD



## Concurso de ARTE

### “SOY CAPAZitado”

#### “Cuando las capacidades se transforman en arte”

El Ayuntamiento de Santander convoca, a través de la Concejalía de Autonomía Personal, una nueva Edición del concurso de creación artística **SOY CAPAZitado**.

#### BASES DEL CONCURSO

##### **Base 1ª. Objetivo y tema**

El objetivo del certamen es facilitar la participación socio-cultural de las personas con discapacidad a través del arte, además de sensibilizar a todos los ciudadanos. El tema será libre.

##### **Base 2ª. Participantes**

El concurso está dirigido a todas las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y residentes en España, y a aquellas entidades o asociaciones con sede social en España, relacionadas con la promoción y atención de las personas con discapacidad.

##### **Base 3ª. Modalidades y formato**

El concurso comprende cuatro modalidades de participación, con las siguientes especificaciones:

- **Creación literaria.** Las características de los textos serán las siguientes:
  - Existirá libertad de géneros, por lo que se admitirán tanto poesías (bien sueltas o poemarios) en cualquiera de sus formas, así como cuentos, relatos de ficción, reportajes literarios, piezas dialogadas, ensayos o artículos.
  - La extensión no podrá ser superior a 6 páginas, en fuente Tahoma, Verdana o Arial, tamaño 12, e interlineado 1,5.
  - Los textos podrán ser combinados, intercalados o apoyados por cualquier tipo de manualidad, cartulina, cartón o cualquier otra construcción similar y se presentarán siempre en castellano.

CVE-2024-8415

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD



- Fotografía.  
Las fotografías deberán presentarse en papel fotográfico, podrán ser en blanco y negro o en color. El tamaño establecido es 15x20 cm o mayor.
- Pintura.  
La pintura será de técnica libre, en alguno de los siguientes materiales: óleo, acrílico, acuarela. Las medidas de las obras no serán inferiores al tamaño folio ni superiores a 130 x 130 cm. Los lienzos podrán presentarse enmarcados, pero sin cristal.
- Dibujo.  
El dibujo será de técnica libre, así como los soportes y los materiales empleados.

#### Base 4<sup>a</sup>. Condiciones Generales

- Los trabajos serán inéditos y originales y no podrán haber sido premiados en otro concurso. Cuando existan evidencias de que una obra ya existente ha servido de modelo para crear el trabajo presentado, ésta NO será valorada por el jurado o tendrá que devolver el premio, si lo hubiere conseguido.
- Los concursantes podrán presentarse a título particular o en representación de una Asociación o Entidad relacionada con la promoción y atención de las personas con discapacidad.
- La edad mínima para participar es de 16 años cumplidos en la fecha de presentación del trabajo.
- Las Asociaciones o Entidades podrán representar a uno o varios concursantes.
- Cada concursante podrá participar como máximo, con **una obra por cada modalidad**. Las Asociaciones no tendrán límite en el número de obras presentadas.
- Los autores de las obras no premiadas, si desean recuperarlas, deberán solicitarlo por registro electrónico, en el plazo de los 15 días posteriores a la entrega de premios. Si no se solicita la recuperación de las obras en el plazo indicado, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Santander.
- El Ayuntamiento de Santander cuidará de la integridad de las obras, aunque se inhíbe de toda responsabilidad por pérdida, robo o sustracción, así como por los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción, exposición como devolución, así como en el traslado de las mismas.
- El mero hecho de participar en el concurso supone la aceptación plena de sus bases.

CVE-2024-8415



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD



### **Base 5ª. Lugar de presentación y documentación**

Se deben entregar en formato físico e impreso, a la Oficina de Integración y Cooperación Social (OICOS), C/Marqués de la Ensenada s/n, 39009 Santander, edificio CEFEM, en la forma que se indica en el apartado nº 3 de estas bases, en horario de 9.00h a 13.30h, de lunes a viernes.

Serán admitidos todos aquellos trabajos que, enviados por correo postal o mensajería, estén sellados dentro del plazo de presentación.

Los trabajos deberán presentarse junto con la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción disponible en [www.oicos.santander.es](http://www.oicos.santander.es)
- DNI o NIE en vigor.
- Acreditación del grado de discapacidad.
- Las entidades o asociaciones deberán acreditar su vinculación con las personas con discapacidad, presentando un documento justificativo de tal relación.

Una vez agotado el plazo de presentación, se comprobará toda la documentación solicitada, requiriendo la subsanación, si no estuviese completa, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no aportar la documentación requerida, quedará excluido de la participación en el concurso.

### **Base 6ª. Publicación y plazo de presentación**

El extracto de las bases de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijándose el **plazo** para la presentación de las obras desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC, **hasta el 15 de noviembre de cada año**.

A efectos de cumplir con lo previsto en Art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander y el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)

### **Base 7ª. Jurado**

El jurado, que será único para todas las modalidades, tendrá la siguiente composición:

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD



- Presidente/a: Concejal/a competente en materia de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander.
- Secretario/a: El Jefe de Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, con voz y sin voto.
- 4 vocales designados por el/la presidente/a relacionados con la discapacidad, los medios de comunicación, el arte y/o la cultura.

El jurado, tras el estudio y comparación de las obras o trabajos presentados emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican a continuación, pudiendo declararse desiertos premios cuando se estime que las obras o los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o no se ajustan al objeto y a la finalidad de los premios convocados. En caso de empate, resultará ganador quien tenga mayor grado de discapacidad.

Para el otorgamiento de los premios el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración los cuales serán ponderados según la puntuación máxima que a cada uno se asigna:

- a) Calidad literaria, técnica y artística de las obras presentadas: De 0 a 10 puntos.
- b) Creatividad u originalidad de la obra: De 0 a 10 puntos.
- c) Su relación con el objeto del premio: De 0 a 10 puntos.

El fallo se notificará personalmente a los premiados, además de difundirse en la página web [www.oicos.santander.es](http://www.oicos.santander.es), redes sociales y medios de comunicación.

El jurado queda facultado para cualquier contingencia no prevista en las presentes bases.

#### **Base 8ª. Premios**

Se entregará un total de **1.200,00 €** en concepto de premios, un premio de **300,00 €** para cada una de las modalidades, quedando los mismos, sujetos a retención según la normativa fiscal vigente.

Para convocatorias futuras, se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

#### **Base 9ª. Entrega de premios**

El acto de entrega de los premios se celebrará el 3 de diciembre de cada año, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en lugar a determinar.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD



### **Base 10<sup>a</sup>. Derechos de propiedad intelectual**

El Ayuntamiento de Santander se reserva el derecho de publicar las obras galardonadas por cualquier otro medio que estime oportuno, considerándose cedido gratuitamente el derecho de reproducción a tal fin por el mero hecho de aceptar el premio. Esta cesión empezará a contar desde la comunicación del fallo a los galardonados, y no tendrá carácter exclusivo, por lo que los autores podrán difundir sus obras por otros medios, posteriormente a la publicación municipal, con obligación de citar el nombre del galardón obtenido.

### **Base 11<sup>a</sup>. Tratamiento de Datos Personales**

Los datos personales recabados formarán parte de la Base de datos de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud del Ayuntamiento de Santander, que garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, OICOS sito en Edificio CEFEM C/ Marqués de la Ensenada s/n, 39009 Santander, Cantabria (España).

### **Base 12<sup>a</sup>. Información y consultas**

Para cualquier información sobre este certamen, los interesados pueden ponerse en contacto con el personal del Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, en OICOS, C/ Marqués de la Ensenada s/n, 39009 Santander, teléfono 942 203 173; correo electrónico: [autonomiapersonal@santander.es](mailto:autonomiapersonal@santander.es)

### **Base 13<sup>a</sup>. Normativa aplicable**

En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.